



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número dos mil quinientos noventa y nueve, por el que se designa al Fiscal General del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- POR EL QUE SE DESIGNA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5589 Alcance, de fecha 2018/03/21.

Aprobación	2018/02/15
Promulgación	2018/02/27
Publicación	2018/02/28
Vigencia	2018/02/15
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5584 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- A través del oficio número SG/0172/2018, de fecha quince de febrero de 2018, el Gobernador del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 70, fracción XXXIV, 79-B, de la Constitución Política del Estado y la disposición transitoria novena de la reforma constitucional que le otorgó autonomía a la Fiscalía General, publicada el día de hoy en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5578, con el número de decreto NUMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, por lo que se presenta a este Órgano Colegiado del Congreso del Estado la terna de ciudadanos para la designación del Fiscal General del Estado de Morelos.

2.- Con fecha quince de febrero de 2018, la Presidenta del Congreso del Estado, remitió a la Junta Política y de Gobierno, dicho oficio, así como los documentos de los tres profesionistas de la terna presentada por el Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

CONSIDERANDOS:

1.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 44 y 50, fracción III, inciso f), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.



2.- Con fecha 9 de diciembre de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial número 5351, el Decreto Número Setenta y Dos, mediante el cual fue designado como Fiscal General del Estado al LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN.

3.- Con fecha 20 de enero de 2018, se realizó la Declaratoria de las Reformas Constitucionales en las que se otorgó Autonomía Constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5578, con el número de decreto NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, por lo que resulta necesario la designación de un nuevo titular en esos términos.

4.- En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 70, fracción XXXIV, así como el artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Ejecutivo Estatal presentó la terna de ciudadanos de entre quienes se designe al Fiscal General del Estado, por parte de este Congreso, misma que se integra de la siguiente forma:

- I.- M. ED. JAVIER PÉREZ DURÓN;
- II.- M. EN D. JUAN SALAZAR NÚÑEZ, y
- III.- LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA.

4.- Conforme a lo previsto en el artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado de Morelos, la persona que ocupe el cargo de Fiscal General del Estado, debe reunir los requisitos señalados en el párrafo octavo del mismo ordenamiento. Dado que el propio mandato constitucional citado, establece la atribución del Ejecutivo Estatal para solicitar al Poder Legislativo la designación de un nuevo Fiscal, el Ejecutivo Estatal procedió a remitir la terna de profesionistas para la designación del nuevo titular de la Fiscalía General del Estado. En el caso concreto, los artículos citados aplicables señalan:

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso. ... XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; así como al Fiscal General del Estado de Morelos y al Fiscal Especializado para la



Investigación de Hechos de Corrupción, estos últimos de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado. ...

Artículo 79-B ... La designación del Fiscal General del Estado se hará en términos de lo dispuesto por la fracción XXXVII del artículo 40 de esta Constitución. ... En caso de falta absoluta del Fiscal General del Estado, el Gobernador enviará al Congreso, en un plazo de treinta días, la terna para la designación de uno nuevo; en tanto se hace la designación por el Poder Legislativo, el Gobernador del Estado podrá nombrar a una persona que se encargue temporalmente del cargo; el encargado deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General del Estado esta Constitución establece. ...

... Para ser Fiscal General del Estado se deberán reunir los siguientes requisitos: Ser ciudadano morelense o ciudadano mexicano, en éste último caso, con una residencia de tres años inmediatos anteriores en el Estado; en pleno ejercicio de sus derechos;

Contar con treinta y cinco años de edad y no ser mayor de sesenta y cinco años de edad, a la fecha de su designación; Poseer título y cédula profesional de licenciatura en derecho, con antigüedad de cinco años previos a la fecha de su designación; Ser de reconocida honorabilidad y honradez; No haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito doloso. Empero, si se tratare de ilícitos que lesionen seriamente la buena fama de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la penalidad impuesta; y

5.- En Sesión Extraordinaria de la Junta Política y de Gobierno celebrada el 15 de febrero del presente año, la Junta Política y de Gobierno, se dio cuenta de la Terna para la designación del Fiscal General del Estado remitida por el Ejecutivo del Estado e integrada por los M en D Javier Pérez Durón, M en D Juan Jesús Salazar Núñez y Lic. Uriel Carmona Gándara. Asimismo, anexo a dicha terna, este órgano de gobierno da cuenta de que se agregan los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que para ser Fiscal General prevé el artículo 79 B, fracción IV, de la Constitución Local siendo los siguientes en copia certificada:

a).- Credencial expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o bien, por el instituto Nacional Electoral, respectivamente;



- b).- Acta de nacimiento;
- c).- Carta de residencia;
- d).- Cédula profesional;
- e).- Constancia de antecedentes no penales, emitida por la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y
- f).- Oficio de habilitación o constancia de no inhabilitación, emitido por la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

6.- Analizando el documento donde se propone la terna de los profesionistas, así como la documentación adjunta, se desprende lo siguiente:

El C. Uriel Carmona Gándara es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con cédula profesional número 2571241, tiene estudios de Maestría en Derecho por parte de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con cédula en trámite; y con especialidad en Secretaría de Estudio y Cuenta por parte de la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal. Inició su desempeño como Abogado Postulante y auxiliar de la Notaría Pública Número 1 de la Segunda Demarcación Notarial del Estado, Jefe del Departamento de Control de Procesos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Agente del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 1 de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 6 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, actualmente Notario Público de la Notaría Pública Número 6 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

El C. Javier Pérez Durón es Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Americana con cédula profesional número 4361675 y Maestría en Derecho Penal actualmente en trámite de titulación. Inició su trayectoria laboral como abogado litigante en despacho jurídico, más tarde como defensor de oficio adscrito al Consejo Tutelar para Menores Infractores, a partir del año 2006 ha ocupado los siguientes cargos en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, hoy Fiscalía General del Estado: Agente del Ministerio Público de la Quinta Agencia



Especial del Delito de Robo y Delitos Patrimoniales; Agente del Ministerio Público en homicidio de mujeres, feminicidios y delitos sexuales; Subdirector Técnico, Director General de Procesos, Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado; Fiscal Regional Metropolitano de la Fiscalía General del Estado, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Morelos actualmente Fiscal General del Estado de Morelos.

El C. Juan Jesús Salazar Núñez es Maestro en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con cédula profesional número 7499005, es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con cédula profesional número 1241643. Inició su labor profesional como Defensor de Oficio, Agente del Ministerio Público, Procurador Fiscal del Estado, Consejero Jurídico del Ejecutivo, actualmente Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

7.- La designación del Fiscal General del Estado de Morelos, obedece al cumplimiento de las disposiciones constitucionales locales establecidas en el artículo 79 B, que señala que será designado en términos de lo dispuesto por la fracción XXXVII, artículo 40 de la Constitución Política del Estado y previa terna que el Gobernador del Estado envíe, sumado a ello, la designación es procedente toda vez que LIII Legislatura realizó una reforma, entre otras, al párrafo primero del artículo 79-A, donde se le otorgó Autonomía Constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos en los términos siguientes:

“ARTICULO 79-A.- El ejercicio de las funciones del Ministerio Público se realizará por medio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. Su Titular será el Fiscal General del Estado.

...
... “

Por lo que, al convertirse en un organismo autónomo constitucional, resulta necesario el nombramiento de un nuevo titular de la misma con ese carácter, reforma que fue publicada el día de hoy en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5578, con el número de Decreto 2589.



Al respecto las disposiciones transitorias de la referida reforma establecen lo siguiente:

“NOVENA. Una vez publicado el presente decreto, el Gobernador Constitucional contará con un plazo de treinta días hábiles para enviar al Congreso del Estado la terna de aspirantes que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, pudiendo estar incluido el ciudadano que se encuentra ocupando dicho cargo actualmente.”

Por lo que esta Junta Política y de Gobierno determina la procedencia del proceso materia del presente dictamen.

En virtud de lo anterior, procede analizar el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 79 B de la Constitución Local para ser Fiscal General del Estado de Morelos, conforme a la terna de profesionistas remitidos por el Gobernador del Estado:

El Licenciado Uriel Carmona Gándara es ciudadano morelense, pues nació en Cuernavaca, Morelos, asimismo comprueba tener una residencia de más de 47 años en el estado de Morelos y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, por lo que cumple con lo establecido en la fracción I del artículo 79 B, acredita tener 47 años de edad, por lo que cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 79 B; posee título y cédula profesional de licenciatura en derecho, con antigüedad de cinco años previos a la fecha de la designación y cumplir con lo señalado en la fracción IV del mismo artículo, pues acredita ser de reconocida honorabilidad y honradez y no haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito alguno, con la carta de no antecedentes penales y constancia de no inhabilitación del servicio público, se desprende que no cuenta con antecedentes de índole administrativa o penal, conforme a lo descrito en el numeral cuatro del presente documento, por lo que se considera que de acuerdo a los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser integrante de la terna en análisis.

Por lo anteriormente señalado, es de concluirse que el Licenciado Uriel Carmona Gándara, cumple con los requisitos que exige la Constitución del Estado, para ser



incluida en el dictamen correspondiente para la votación que, por cédula, realice el Pleno del Congreso para la designación del Fiscal General del Estado de Morelos. El Licenciado Javier Pérez Durón es ciudadano mexicano, pues nació en el Distrito Federal, asimismo comprueba mediante carta de residencia, tener más de quince años en el estado de Morelos y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, por lo que cumple con lo establecido en la fracción I del artículo 79 B, acredita tener 40 años de edad, por lo que cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 79 B; posee título y cédula profesional de licenciatura en derecho, con antigüedad de cinco años previos a la fecha de la designación y cumplir con lo señalado en la fracción IV del mismo artículo, pues acredita ser de reconocida honorabilidad y honradez y no haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito alguno, con la carta de no antecedentes penales y constancia de no inhabilitación del servicio público, se desprende que no cuenta con antecedentes de índole administrativa o penal, conforme a lo descrito en el numeral cuatro del presente documento, por lo que se considera que de acuerdo a los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser integrante de la terna en análisis.

Por lo anterior, es de concluirse que el Licenciado Javier Pérez Durón, cumple con los requisitos que exige la Constitución del Estado, para ser incluido en el dictamen correspondiente para la votación que, por cédula, realice el Pleno del Congreso para la designación del Fiscal General del Estado de Morelos.

El Maestro en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez es ciudadano morelense, pues nació en Cuernavaca, Morelos, asimismo comprueba tener una residencia de más de veinte años en el estado de Morelos y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, por lo que cumple con lo establecido en la fracción I del artículo 79 B, acredita tener 55 años de edad, por lo que cumple con lo establecido en la fracción II del artículo 79 B; posee título y cédula profesional de licenciatura en derecho, con antigüedad de cinco años previos a la fecha de la designación y cumplir con lo señalado en la fracción IV del mismo artículo, pues acredita ser de reconocida honorabilidad y honradez y no haber sido sentenciado a pena privativa de libertad por delito alguno, con la carta de no antecedentes penales y constancia de no inhabilitación del servicio público, se desprende que no cuenta con antecedentes de índole administrativa o penal, conforme a lo descrito en el numeral cuatro del presente documento, por lo que se considera que de acuerdo a



los elementos exhibidos y la realidad como hecho notorio, que estos requisitos están cubiertos para ser integrante de la terna en análisis.

Por lo anterior, es de concluirse que el Maestro en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, cumple con los requisitos que exige la Constitución del Estado, para ser incluida en el dictamen correspondiente para la votación que por cédula, realice el Pleno del Congreso para la designación del Fiscal General del Estado de Morelos.

8.- En virtud de lo anterior y toda vez que con fecha 15 de febrero de 2018, la Junta Política y de Gobierno comparecieron los profesionistas integrantes de la terna conforme al orden de la terna remitida por el Ejecutivo del Estado el mismo día y una vez analizados los currículos y documentación comprobatoria de los profesionistas propuestos por el Ejecutivo del Estado, la Junta Política y de Gobierno concluye que los mismos reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser considerados a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, ya que cumplen las exigencias que se requieren para el cargo y poseen capacidad y experiencia profesional plenamente acreditada mediante la documentación que fue remitida por el Ejecutivo.

Por lo anterior, la Junta Política y de Gobierno, emitió el dictamen para la designación del Fiscal General del Estado de Morelos, mismo que se sometió a consideración del Pleno, que determinó merecía el tratamiento de urgente y obvia resolución, aprobándose por unanimidad de los diputados presentes de la LIII Legislatura, procediéndose a su discusión en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Toda vez que fue aprobado el dictamen de referencia, la Presidenta comunicó a las diputadas y diputados que la designación del Fiscal General del Estado de Morelos, se llevaría a cabo de conformidad con los artículos 40, fracción XXXVII, 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 133 del Reglamento para el Congreso del Estado, en votación por cédula y por las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura, obteniéndose el siguiente resultado: 22 votos a favor para el Licenciado Uriel Carmona Gándara.



En virtud de la votación, la Presidenta del Congreso del Estado declaró que el Licenciado Uriel Carmona Gándara, es designado como Fiscal General del Estado de Morelos.

Se procedió a la Toma de Protesta de Ley del profesionista designado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR EL QUE SE DESIGNA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Licenciado Uriel Carmona Gándara como Fiscal General del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El profesionista designado, ejerce el cargo a partir de que rindió la Protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía por un periodo de nueve años, comprendido del día 15 de febrero de 2018, hasta el día 14 de febrero de 2027.

NOTAS:

FE DE ERRATAS.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5589 Alcance, de fecha 2018/03/21.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Decreto al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo.- El presente Decreto entró en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
RÚBRICAS.